



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de 2021

Proceso No. 2020-00136

En una revisión detallada de las presentes diligencias y realizando un control de legalidad, se observa que al interior del plenario existen dos providencias admisorias de la demanda, una fechada del 22 de abril de 2021 y otra del 23 de agosto de 2021; razón por la cual es necesario adoptar una medida de saneamiento.

Sobre tal aspecto es importante mencionar que el Tribunal Superior de Bogotá, mediante correo electrónico remitido el 17 de marzo de 2021, envió copia de la providencia por medio de la cual se revocaba el auto del 3 de noviembre de 2020; sin embargo, la devolución del expediente sólo se realizó el día 14 de julio de 2021; siendo esta última la fecha en la que efectivamente el expediente regresó del superior.

Así las cosas y como quiera que las providencias ilegales no atan al Juez ni a las partes, se dispone a dejar sin valor ni efecto la providencia adiada del 22 de abril de 2021 [16AutoAdmiteDemanda], manteniendo incólume para todos los efectos procesales la decisión adoptada el 23 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 099, del 11 de octubre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**

